



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1662-2022-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 29 de Diciembre del 2022

VISTO: El Memorandum N°387-2022-GORE-ICA-DIRESA-DG, a lo autorizado por el Director Regional de Salud de Ica; sobre reconocimiento y felicitación de Servidor Civil de la Dirección Regional de salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);



Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Director Ejecutivo de la Unidad Administración y del jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria efectuada por la Ley N°27902, Ley N°28175 Ley Marco del empleo Público, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 909-2003-GORE ICA/PR y Resolución Gerencial General Regional N°0060 -2022-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR, al Servidor Civil de la Dirección Regional de salud Ica, por esfuerzo, dedicación, compromiso y destacado desempeño laboral en el desarrollo de sus funciones como Servidor Público contribuyendo en el cumplimiento de las metas y resultados institucionales durante el periodo 2019-2022 que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | PROFESIÓN | CARGO | PERIODO |
|------------------------------|-------------------|--|---|
| Yeni Araceli Anicama Barrios | Cirujano Dentista | Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | 03 de Mayo 2019 al 13 de junio 2019 |
| | | Directora Adjunta | 13 de Junio 2019 a la actualidad |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con copia a su legajo personal de la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el Portal Oficial de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

M. C. Juan Ramón Guillén Guevara
C.M.P. 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG/DG-DIRESA
C.c
DEGYDRRHH
Interesado
Archivo